



Gobernador de Mendoza

Mendoza, 21 de febrero de 2022.

Señor Presidente
del Consejo de Gobierno
del Comité Interjurisdiccional
del Río Colorado (CO.I.R.CO)
Dr. D. EDUARDO DE PEDRO.

RODOLFO A. SUAREZ, en mi condición de Gobernador de la Provincia de Mendoza e integrante del Consejo de Gobierno del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (CO.I.R.CO.), al señor Presidente del Consejo de Gobierno respetuosamente me presento y digo:

I- Con fecha 20 de enero y ante el pedido de “pronto despacho” formulado al Sr. Presidente de la Nación en relación al diferendo planteado por la Provincia de Mendoza en el Acta N° 73 del Consejo de Gobierno del CO.I.R.CO., usted respondió señalando la inexistencia de presentación que dé formal inicio a la instancia de laudo arbitral del Presidente de la Nación.

Previo a todo, entiendo fundamental realizar una serie de consideraciones de las que surge claramente que *Mendoza Sí solicitó e instó adecuadamente el laudo arbitral en la reunión del Consejo de Gobierno de fecha 26 de junio de 2020.*

II- Surge del Acta 73 que al tratarse el punto N° 6 del Orden del día “Portezuelo del Viento” y luego de un intercambio de opiniones se sometió a consideración del Consejo de Gobierno **“el desarchivo de la Resolución N° 604/19 del entonces Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda”**

Votaron en forma positiva las Provincias de La Pampa, Buenos Aires, Neuquén y Río Negro. La Provincia de Mendoza, en forma textual **“vota en desacuerdo e impugna la resolución del desarchivo e invoca el Capítulo V del Estatuto en cuanto a la solución de diferendos.”**

Lo que se puso a consideración de las Provincias fue su decisión de revocar el archivo ordenado por la Resolución N° 604/19 **frente al pedido de laudo** de la Provincia de La Pampa planteado en el Acta N° 72, de puño y letra por el entonces Gobernador Verna.

El fundamento de aquella decisión de archivo fue que las cuestiones planteadas por La Pampa habían sido resueltas en su totalidad con fecha 16 de enero de 2018 por el laudo del Presidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri en su calidad de árbitro.

En consecuencia, el pedido de laudo de Mendoza ante el desarchivo votado por las otras Provincias en el Acta N° 73 resulta claro y no está condicionado a ningún hecho o acto posterior.

Debe tenerse presente que, junto al expreso pedido de activación del mecanismo de solución de diferendos formulado por la Provincia de Mendoza, al momento de la reunión del Consejo de Gobierno instrumentada en Acta N° 73, y como consecuencia del desarchivo dispuesto por Resolución N° 95/20, se encontraba pendiente de resolución -y lo sigue estando- el pedido de laudo de la Provincia de La Pampa en el Acta N° 72.

El segundo diferendo planteado, tiene lugar cuando al continuar con el desarrollo del punto 6 del Orden del día se somete a consideración la propuesta de la Provincia de La Pampa sobre **“la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental Regional en toda la cuenca del Río Colorado en base a la Ley de Obras Hidráulicas Ley 23.879”**. Este punto resulta absolutamente improcedente, ya que en el acta N° 857 de fecha 10 de marzo de 2019, el CO.I.R.CO había dado cumplimiento a lo resuelto en el Acta N° 70 del Consejo de Gobierno y por el laudo del Presidente Macri.

Luego de la “adhesión” a esta moción por parte de las Provincias de Río Negro, Buenos Aires y Neuquén, la Provincia de Mendoza vota en forma negativa, fundamenta sus argumentos y manifiesta que **“solicitará se active el mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo V del Estatuto...”**

Esta segunda oposición de la Provincia, formulada en tiempo futuro, se explica con absoluta claridad ni bien se advierte que no puede resolverse este segundo laudo, sin haber resuelto el primer laudo solicitado en tiempo y forma.

Ello por cuanto, en caso de laudar favorablemente a la Provincia de Mendoza en relación a su primer planteo, quedaría firme el archivo dispuesto por Resolución N° 604/19 y nada más correspondería discutir.

La secuencia de hechos continúa con la nota presentada con fecha 13 de octubre de 2020, por mesa de Entradas del Ministerio del Interior de la Nación, acompañada con once (11) cajas de documentación y cinco (5) pendrives, con la totalidad de la documentación vinculada con la petición de laudo de la Provincia de Mendoza, en respuesta a la nota de la Provincia de La Pampa de fecha 3 de septiembre de 2020.

Sucesivas notas de las distintas Provincias, más la convocatoria a reuniones en el Ministerio del Interior, de las que da cuenta su nota de fecha 20 de enero de 2022, sumado el pedido de pronto despacho de fecha 21 de diciembre de 2021 -que debe considerarse como un pedido expreso de laudo, desde que textualmente así lo solicita-, dan cuenta de la tramitación y agotamiento del procedimiento de solución de diferendos que regula el Estatuto del CO.I.R.CO.

III- Lo hasta aquí expuesto demuestra que:

- Se han realizado en el ámbito del Consejo de Gobierno de CO.I.R.CO. diversas presentaciones de la Provincia de Mendoza y de las demás Provincias que lo integran, que dan formal curso a la instancia de laudo arbitral, conforme a derecho y acompañadas de la prueba pertinente que funda la posición de cada parte.

- Junto con lo expuesto, debe considerarse que los antecedentes para resolver son sustancialmente iguales a los que motivaron el dictado del laudo de fecha 16 de enero de 2018 y que fundamentan la Resolución N° 604/19 por lo que, además de la prueba presentada por la Provincia de Mendoza, tanto ese Ministerio como el Consejo de Gobierno del CO.I.R.CO., cuentan con la documentación y antecedentes suficientes para activar la resolución del diferendo planteado.



IV- La Provincia de Mendoza ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales vigentes para activar el procedimiento de solución de diferendos que contempla el Capítulo V del Estatuto del CO.I.R.CO., que se ha desarrollado habiendo agotado todas las etapas previstas en la norma citada, tal como expresamente señala en su nota de fecha 20 de enero de 2022.

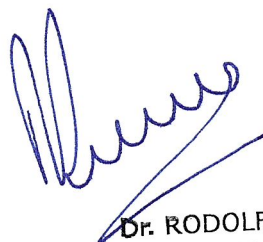
Todos los plazos se encuentran cumplidos y se ha agotado la instancia que podía sustanciarse en el seno del Consejo de Gobierno, razón por la cual y no obstante lo expuesto, a los fines de lograr avances concretos en torno a las controversias suscitadas con motivo de la reunión del Consejo de Gobierno de fecha 26 de junio de 2020 plasmada en Acta N° 73, reitero al Sr. Presidente del Consejo el pedido de activación del juicio arbitral en relación a lo planteado por la Provincia de Mendoza en el Acta N° 73 y demás presentaciones posteriores.

A tal efecto, considerando el tiempo transcurrido desde la reunión del Consejo de Gobierno; que las partes involucradas en el diferendo han presentado la documentación vinculada con sus respectivas posiciones y a la necesidad de contar con un pronunciamiento útil en el marco de avance de la obra "Portezuelo del Viento", solicito que se disponga la inmediata remisión de todas las actuaciones al Presidente de la Nación para que en su carácter de árbitro emita el laudo pertinente en el plazo de treinta días.

Es necesario que el Sr. Presidente de la Nación, se avoque de inmediato a la resolución del conflicto, sin más trámite, pues es su decisión la que en definitiva puede clarificar el curso a seguir, solicitando desde ya que resuelva sobre el fondo de las cuestiones en conflicto, a efectos de poder disponer el inicio de las obras.

Ya que finalmente y más allá de cualquier cuestión procedimental, destaco que urge resolver el conflicto atento a la necesidad de iniciar las obras, que resultan tan necesarias para generar empleo, energía y desarrollo, más aun considerando que vuestro gobierno está dando cabal cumplimiento al pago del bono comprometido a tal fin, con lo cual resulta un desatino tener los fondos inmovilizados, causando de este modo un grave perjuicio al desarrollo de Mendoza y al país.

Saludo a usted atentamente.



Dr. RODOLFO SUAREZ
GOBERNADOR DE MENDOZA